ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La Casa Integral Social de la Mujer se proyecta como una respuesta estructural a la insuficiencia de espacios seguros, accesibles y técnicamente adecuados para abordar de manera integral las necesidades y desafíos que enfrentan las mujeres y sus familias en el municipio de Bojacá. Aunque en los últimos años se han logrado avances importantes en materia de igualdad de género, aún persisten brechas profundas que se reflejan en situaciones de maltrato, violencia intrafamiliar, discriminación y limitaciones para acceder a oportunidades económicas y sociales en condiciones de igualdad. Esta realidad exige la consolidación de un espacio especializado que garantice atención articulada, oportuna y con enfoque diferencial.

En el municipio, un número significativo de mujeres continúa expuesto a situaciones de violencia de género que vulneran su integridad física, emocional y psicológica, afectando también el bienestar de sus núcleos familiares. Muchas de ellas carecen actualmente de un lugar seguro donde recibir acompañamiento integral que les permita reconstruir sus proyectos de vida. La Casa Integral Social de la Mujer proporcionará un entorno protegido para la orientación psicosocial, la asesoría jurídica, la intervención terapéutica y la activación de rutas de atención institucionales, fortaleciendo los mecanismos locales de prevención, protección y restablecimiento de derechos.

Paralelamente, las mujeres enfrentan barreras significativas para acceder a oportunidades laborales, educativas y de desarrollo económico. La falta de formación especializada, recursos, herramientas productivas y acompañamiento técnico limita su capacidad para insertarse en el mercado laboral o emprender iniciativas sostenibles. La Casa Integral Social de la Mujer contribuirá a cerrar estas brechas mediante programas de capacitación, fortalecimiento de habilidades, impulso a unidades productivas y procesos de empoderamiento económico que fortalezcan su autonomía y capacidad de generar ingresos propios.

Adicionalmente, la Casa Integral se consolidará como un centro articulador de información, experiencias y estrategias institucionales orientadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio. Actualmente existen falencias en la coordinación interinstitucional y en el enfoque integral de la atención, especialmente para mujeres y familiares que presentan algún tipo de discapacidad y requieren infraestructura accesible y servicios diferenciados. La Casa Integral Social de la Mujer permitirá recopilar y sistematizar buenas prácticas, identificar necesidades prioritarias, generar insumos técnicos y formular propuestas que fortalezcan la política pública municipal con enfoque de género, discapacidad e inclusión.

De esta manera, la Casa Integral Social de la Mujer constituye una inversión social estratégica y necesaria para fortalecer la capacidad del municipio en la prevención de violencias, la promoción de la igualdad de oportunidades, la garantía de derechos y el desarrollo integral de las mujeres y sus familias. Su creación permitirá contar con un espacio especializado, técnicamente adecuado, accesible y sostenible, que

responda a las dinámicas sociales actuales y contribuya a transformar de manera positiva la vida de las mujeres de Bojacá.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Bojacá formuló y presentó el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA**", en coherencia con el plan de desarrollo Municipal Bojacá ¡Un Plan de Todos! 2024-2027 así:

LINEA ESTRATEGICA:	**2. DESARROLLO TERRITORIAL: "TERRITORIO PARA TODOS: SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y NATURALEZA EN ARMONÍA".**
SECTOR MGA:	41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PDM:	2.03.CONSTRUYENDO UN BOJACÁ CON INFRAESTRUCTURA Y VÍAS PARA TODOS
PROGRAMA MGA:	4103 - INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
SUB PROGRAMA PDM:	2.03.2.INFRAESTRUCTURA COMO FUENTE DE MEJORA PARA EL BIENESTAR, EL DEPORTE Y LA IGUALDAD.
SUB PROGRAMA MGA:	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
META PRODUCTO PDM:	MPT18 - CONSTRUCCIÓN DE 1 INFRAESTRUCTURA PARA POBLACIÓN VULNERABLE

Conforme a los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos aportados, requiere la construcción de un área total de 850,12 m². Este proyecto ha sido planificado para ejecutarse en un plazo aproximado de ocho (08) meses.

La construcción del proyecto se desarrollará en un predio plenamente identificado, viable y disponible jurídicamente para su intervención, lo cual asegura que el municipio cuenta con las condiciones necesarias para avanzar en la ejecución. El predio destinado para la obra es el siguiente:

Nombre del predio: LOTE ZONA DE CESION A1
Cedula Catastral: 25099-00-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740
Localización: Calle 17 N° 18-18 - Urbanización Senderos del Zipa – Casco Urbano – Municipio de Bojacá
Escritura: No. 1387 de 31 de Diciembre de 2010
Matricula Inmobiliaria: 156-119059

Coordenadas:	**N** 4°44'36.96"	**W** 74°20'49.10"	**H** 2577 MSNM

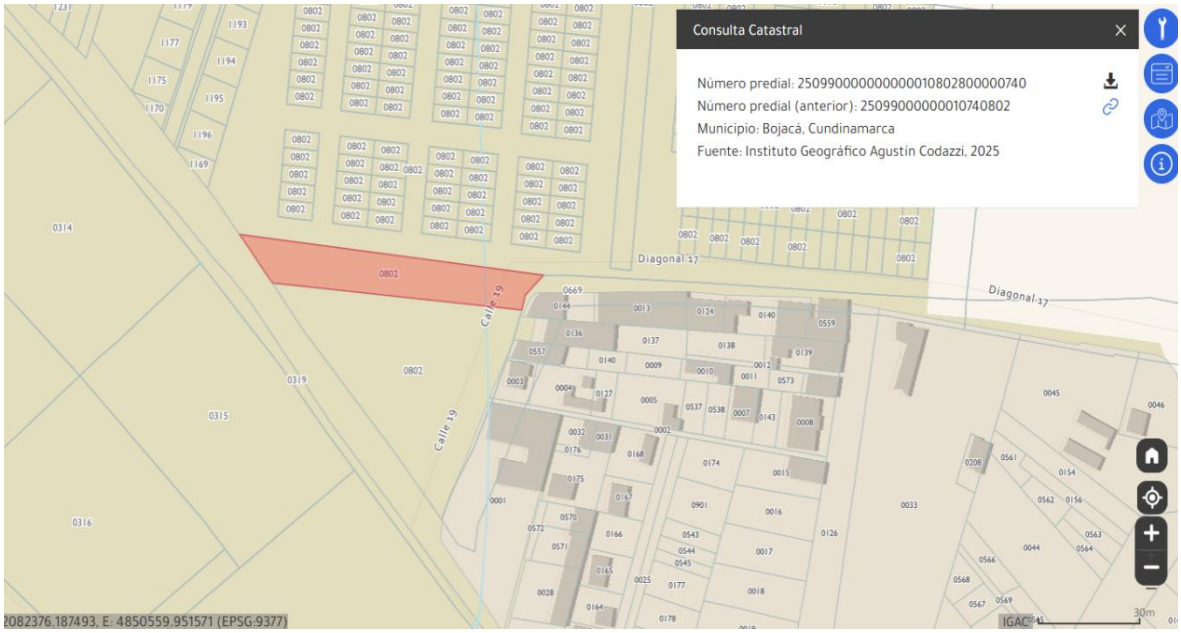


Ilustración 1 Localización centro integral Bojacá – Cundinamarca



Ilustración 2 Localización centro integral Bojacá – Cundinamarca

El proyecto comprenderá los siguientes servicios con sus respectivos espacios:

1. **Casa Integral Social de la mujer**

En el primer nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Cafetería.
- Unidad productiva.

- 2 Oficinas.
- Alacena.
- Recepción.
- Bodega.
- Baños (Hombre, Mujer y Discapacitados).
- Vitrina Comercial.

En el segundo nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Auditorio.
- Aula de capacitación.
- 3 oficinas.
- 2 Bodegas.
- Baños (Hombre y Mujer).

2. Centro de vida sensorial

En el primer nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Sala multisensorial.
- Aula creativa.
- Sala relajación.
- Armario para materiales.
- Recepción.
- 2 Bodegas.
- Baños (Hombre, Mujer y Discapacitados).

En el segundo nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Sala estimulación individual.
- Sala de espera.
- Sala terapia de grupo
- 3 Consultorios psicosociales.
- Oficina de coordinación.
- Bodega.
- Baños (Hombre y Mujer)

3. Edificio Administrativo

En el primer nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Sala de apoyo psicosocial grupal.
- Sala de espera.
- Sala de apoyo psicosocial.
- Sala de orientación psicosocial.
- Almacenamiento general.
- Recepción.
- Archivo.
- Baños (Hombre, Mujer y Discapacitados).
- Bodega.

En el segundo nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Zona de pausa/ Autocuidado personal.

- 2 Archivos.
- Oficina de coordinación.
- Sala terapia de grupo.
- 4 Consultorios jurídicos.
- Baños (Hombre y Mujer).

4. Área psicosocial.

En el primer nivel, se plantearon los siguientes espacios:
- Sala multipropósitos.
- Sala de espera.
- Sala de apoyo psicosocial.
- Sala orientación inicial.
- Almacenamiento general.
- Recepción.
- Archivo.
- Baños (Hombre, Mujer y Discapacitados).
- Bodega.

En el segundo nivel, se plantearon los siguientes espacios:

- Zona de pausa/ Autocuidado personal.
- 2 Archivos.
- Sala entrevistas/mediación.
- Sala terapia de grupo.
- 2 Consultorios psicológicos.
- Consultorio jurídico.
- Baños (Hombre y Mujer).
- Oficina de coordinación.

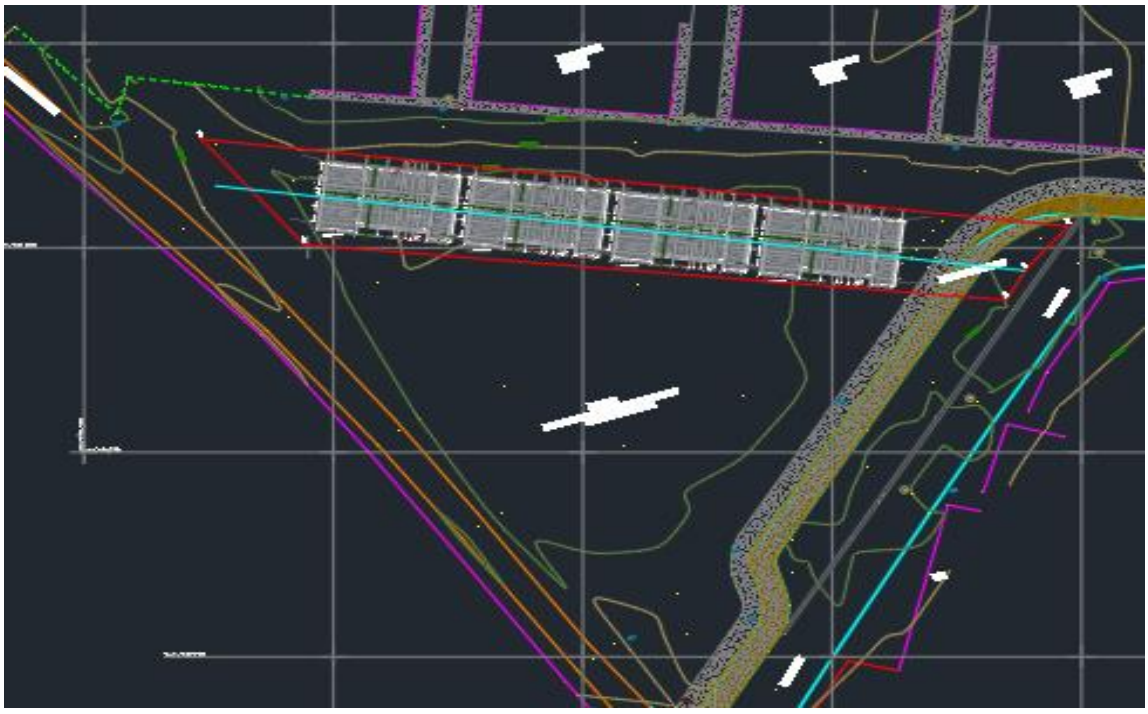


Ilustración 3 Implantación Arquitectónica



Ilustración 4 Planta Arquitectónica

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar la viabilidad técnica, administrativa y financiera de la construcción de la Casa Integral Social de la Mujer, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. **ICCU-1289-2025**, cuyo objeto consiste en "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de la Casa Integral Social de la Mujer del municipio de Bojacá, Cundinamarca**". Este convenio establece las condiciones de cofinanciación interinstitucional necesarias para la materialización del proyecto y refleja el compromiso conjunto entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU– y el municipio de Bojacá

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El presente proceso de selección tiene por objeto contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de contratación que adelante el Municipio de Bojacá para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA", iniciativa formulada como una respuesta institucional frente a la insuficiencia de espacios seguros, accesibles y técnicamente adecuados para la atención integral de las mujeres y sus familias en el municipio. El proyecto busca fortalecer la prevención de violencias, la garantía de derechos, la inclusión social, el acceso a servicios de orientación psicosocial y jurídica, así como la generación de oportunidades para el empoderamiento económico y social de la población beneficiaria

La interventoría recaerá sobre el contrato de obra resultante del proceso de contratación que adelante la administración municipal.

El proyecto de inversión se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Bojacá ¡Un Plan de Todos! 2024-2027", específicamente en la línea estratégica "Desarrollo Territorial: Territorio para Todos: Sostenibilidad, Urbanismo y Naturaleza en Armonía", sector 41 –

Inclusión Social y Reconciliación, programa PDM 2.03. Construyendo un Bojacá con infraestructura y vías para todos, subprograma 2.03.2. Infraestructura como fuente de mejora para el bienestar, el deporte y la igualdad, y meta producto MPT18 – Construcción de 1 infraestructura para población vulnerable.

Asimismo, para garantizar la viabilidad técnica, administrativa y financiera del proyecto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1289-2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de la Casa Integral Social de la Mujer del municipio de Bojacá, Cundinamarca", lo cual evidencia el esquema de cofinanciación y articulación institucional entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Bojacá.

2.1 Alcance

El proyecto contempla la construcción de una infraestructura destinada a la atención integral de las mujeres y sus familias, conforme a los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos formulados, con un área total proyectada de 850,12 m². Su ejecución ha sido estimada en un plazo aproximado de ocho (08) meses.

Desde el punto de vista funcional, el proyecto comprende la construcción y adecuación de espacios orientados a la prestación de servicios sociales, psicosociales, jurídicos, terapéuticos, pedagógicos, productivos y administrativos, distribuidos en varios componentes arquitectónicos. Entre ellos se encuentran la Casa Integral Social de la Mujer, el Centro de Vida Sensorial, el Edificio Administrativo y el Área Psicosocial, cada uno con espacios diseñados para la atención especializada, formación, acompañamiento y fortalecimiento institucional.

En la Casa Integral Social de la Mujer se proyectan, entre otros, cafetería, unidad productiva, oficinas, recepción, bodega, vitrina comercial, auditorio, aula de capacitación y baterías sanitarias. El Centro de Vida Sensorial contempla sala multisensorial, aula creativa, sala de relajación, consultorios psicosociales, salas de estimulación y terapia grupal. El Edificio Administrativo incluye áreas de apoyo psicosocial, orientación, archivos, consultorios jurídicos, oficina de coordinación y zonas de autocuidado. Por su parte, el Área Psicosocial prevé salas multipropósito, orientación inicial, consultorios psicológicos y jurídicos, sala de entrevistas o mediación, archivo y oficina de coordinación.

En consecuencia, el alcance de la interventoría deberá comprender el seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, verificando que la infraestructura se construya conforme a los diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma, licencias, permisos y demás documentos que integren el proceso contractual.

2.2 Localización

El proyecto se desarrollará en un predio plenamente identificado, jurídicamente disponible y viable para su intervención, ubicado en el casco urbano del Municipio de Bojacá, Cundinamarca. De acuerdo con la información aportada, el predio destinado para la ejecución de la obra corresponde al siguiente:

- Nombre del predio: Lote Zona de Cesión A1

- Cédula catastral: 25099-00-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740
- Dirección: Calle 17 No. 18-18, Urbanización Senderos del Zipa, casco urbano, Municipio de Bojacá
- Escritura pública: No. 1387 del 31 de diciembre de 2010
- Matrícula inmobiliaria: 156-119059
- Coordenadas**:** N 4°44’36.96” / W 74°20’49.10”
- Altitud: 2577 msnm

La entidad cuenta además con insumos de localización e implantación del proyecto, incluyendo ilustraciones de ubicación general del predio, señalamiento del área a intervenir, implantación arquitectónica y planta arquitectónica, los cuales deberán hacer parte de los documentos de referencia del proceso de selección y servirán como insumo base para el futuro interventor en la comprensión integral del proyecto**.**

2.3 Componentes funcionales del proyecto

La infraestructura proyectada ha sido concebida como un equipamiento social de carácter integral, accesible y especializado, orientado a responder a las necesidades de prevención, atención, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de las mujeres del municipio, así como de sus familias y, en ciertos casos, de población con discapacidad que requiera atención diferencial. El proyecto incorpora espacios para orientación psicosocial, atención jurídica, terapias individuales y grupales, actividades pedagógicas, formación, fortalecimiento productivo, atención administrativa y servicios complementarios.

Lo anterior implica que el futuro interventor deberá conocer no solo los componentes constructivos de la obra, sino también la destinación funcional de cada ambiente, con el fin de verificar que la ejecución garantice condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad y correspondencia con el objetivo social de la infraestructura.

2.4 Contexto y relevancia del proyecto

La Casa Integral Social de la Mujer se enmarca en una necesidad pública concreta del municipio, derivada de la persistencia de situaciones de violencia de género, barreras de acceso a oportunidades económicas y sociales, y debilidades en la articulación institucional para la atención integral de mujeres y sus familias. En ese sentido, el proyecto constituye una inversión social estratégica para ampliar la capacidad institucional del municipio en materia de prevención, protección, restablecimiento de derechos, inclusión y empoderamiento económico.

Por tratarse de una infraestructura con vocación social y enfoque diferencial, la interventoría deberá asegurar que el contrato de obra se ejecute con estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y criterios de accesibilidad, así como de las condiciones administrativas, financieras, ambientales y de SST, garantizando que el resultado final responda a los fines perseguidos por la entidad territorial y por el convenio de cofinanciación suscrito.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias en la Fase I y Fase II. Así mismo, deberá someter el presupuesto detallado del proyecto con los

estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuar sobre las obras requeridas no contempladas en las actividades de obra inicialmente contratadas, mediante informe que deberá entregar a la Alcaldía Municipal de Bojacá.

El interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o solucionar inconvenientes que se presenten durante la ejecución del proyecto. No obstante, dichas modificaciones deberán someterse a aprobación previa de la Alcaldía Municipal de Bojacá, por medio del supervisor designado, y será responsabilidad de la interventoría velar por la optimización del diseño para hacer el proyecto más ágil, con desarrollo eficiente, sin variación sustancial de la obra final ni disminución del alcance inicialmente definido.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto, deberá realizarse un balance económico del contrato y, si las variaciones cambian sustancialmente las cantidades inicialmente previstas y/o superan el valor contratado, se requerirá la aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Bojacá.
Será obligación de la interventoría poner en conocimiento del supervisor designado, con la debida antelación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, la interventoría será la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Bojacá la determinación correspondiente.

En el evento en que haya lugar a prórroga y/o adición del contrato de obra por causas imputables a la interventoría, esta asumirá la correspondiente ampliación de su plazo de ejecución hasta la terminación, sin que la Alcaldía Municipal de Bojacá deba asumir erogación adicional alguna por este concepto.

La interventoría deberá llevar control y vigilancia de la ejecución de la obra por medio de un libro diario de obra o bitácora, en el que se registren todos los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo del contrato, así como las instrucciones impartidas y las observaciones de obra e interventoría. La bitácora deberá ser suscrita por los intervinientes que corresponda y entregarse a la entidad al finalizar los trabajos.

- **Control del programa de trabajo**

La interventoría, tanto en la Fase I – Preconstructiva como en la Fase II – Constructiva, vigilará el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo y de las obligaciones contractuales del contratista de obra. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato de acuerdo con lo programado, dejando constancia en las actas respectivas sobre el estado real de los trabajos. En caso de presentarse atrasos, deberán señalarse los motivos y dejarse constancia de las decisiones y medidas adoptadas para superarlos.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como cambios de plazo o modificación de cantidades de obra, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, la cual deberá analizar la solicitud, conceptuar sobre la misma en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que correspondan, y posteriormente presentarla al supervisor del contrato para su visto bueno.

- **Revisión y control de actas**

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medidas y aceptadas para pago, así como el valor de la obra ejecutada, correspondan con la realidad física del proyecto y con la ejecución contractual.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que se encuentren por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Alcaldía Municipal de Bojacá, mediante el respectivo trámite de modificación contractual, adición o el instrumento jurídico que corresponda.

El interventor elaborará las actas de modificación de cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida sea correcta. En caso de requerirse ajustes, estos deberán estar plenamente justificados, no podrán alterar sustancialmente el alcance del contrato y deberán someterse a aprobación de la entidad, siempre que la obra se esté ejecutando conforme al cronograma aprobado.

- **Costos sobre precios unitarios para obras no previstas**

En caso de requerirse la incorporación de nuevos ítems no previstos en el contrato original, el contratista de obra presentará a la interventoría el análisis detallado del respectivo precio unitario. La interventoría deberá revisar, analizar y presentar su propio concepto sobre dicho análisis, justificando los componentes del precio y remitiendo al supervisor del contrato la recomendación correspondiente sobre su procedencia.

- **Comité de interventoría**

El comité estará integrado por representantes de la Alcaldía Municipal de Bojacá, el contratista de obra y la interventoría. El comité se realizará periódicamente conforme al cronograma fijado por la entidad y, como mínimo, una vez por semana.

El contratista de obra y la interventoría, sin perjuicio de la participación del supervisor designado y/o de los funcionarios de la Alcaldía, deberán reunirse periódicamente con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, legales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier otro relacionado con el proyecto, para garantizar un adecuado control a la ejecución y cumplimiento del contrato.

En el primer comité técnico de inicio, la interventoría convocará a todos los profesionales que conforman el personal técnico mínimo principal del contratista de obra y de la interventoría, a fin de que conozcan integralmente el alcance del proyecto, las obligaciones contractuales, los diseños, especificaciones y lineamientos de ejecución.

Para los comités se citará a los profesionales relacionados con los temas de la agenda a tratar y se deberá contar, como mínimo, con la documentación técnica actualizada, incluyendo planos, cronogramas, informes y demás soportes de seguimiento.

La interventoría evaluará previamente los informes y las actividades objeto de control, dentro de los aspectos relevantes del contrato, propenderá por el cumplimiento de las metas contractuales y dejará constancia de cualquier aspecto técnico o administrativo relevante.

De cada una de estas reuniones o comités, el interventor levantará un acta firmada por los participantes, en la que se consignen los hechos relevantes, compromisos y seguimiento al estado de cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos. Copia de dicha acta deberá remitirse al supervisor del contrato.

Las funciones del comité, sin limitarse a ellas, serán:

a) Estudiar, aprobar o rechazar las entregas y avances de la Fase I.
b) Analizar cambios en las especificaciones técnicas para su eventual presentación a consideración de la entidad.
c) Analizar el desarrollo técnico, administrativo, financiero y ambiental durante la ejecución de la obra.
d) Revisar el avance de la obra y el estado de la programación, determinando causas, efectos y medidas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general.
e) Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
f) Las demás funciones propias de este tipo de comité.

- **Entrega de interventoría**

 - **Visita final de obra**

A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el supervisor de la Alcaldía Municipal de Bojacá y el contratista, que servirá para elaborar el acta de observaciones, en la que se incluyan los detalles que requieran ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

 - **Acta de recibo final**

Terminada la ejecución del contrato de obra, deberá elaborarse un documento en el que se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta de terminación.

 - **Entrega de obra**

La interventoría inspeccionará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

 - **Informe de interventoría**

La interventoría deberá presentar un informe mensual de avance, el cual será requisito para la aprobación de las actas de pago. Dicho informe contendrá el porcentaje real de avance de las

obras, la descripción de actividades principales y complementarias ejecutadas, y permitirá tener una visión clara y objetiva del estado general del proyecto en el periodo evaluado. Como mínimo, deberá incluir aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, legales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, la interventoría deberá presentar **informes semanales** de seguimiento al supervisor designado, en los cuales se evidencie el estado de ejecución del contrato, los avances físicos y financieros, las dificultades presentadas, los requerimientos realizados al contratista y las recomendaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría deberá presentar **un informe final**, en el cual se haga una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, las soluciones dadas, el análisis de cumplimiento de las obligaciones del contratista, la evaluación de los resultados obtenidos, el estado final de las recomendaciones efectuadas y el inventario consolidado de la obra ejecutada. En dicho informe deberán reposar la gestión documental adelantada por el interventor y los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones de revisión, verificación y validación.

3.1. FASE I – ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN

La interventoría tendrá a su cargo el control, verificación, supervisión y seguimiento integral de esta fase.

Una vez iniciado el contrato, la Fase I – Etapa de Pre-construcción comprenderá las actividades necesarias de revisión, ajuste, validación y aprobación previa al inicio de la obra, con el fin de garantizar que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA**" cuente con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, presupuestales y documentales necesarias para su correcta ejecución.

Revisión y verificación de los estudios y diseños:

El contratista deberá revisar y verificar integralmente los estudios y diseños existentes, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones reales del sitio de implantación del proyecto, con el fin de determinar su consistencia, suficiencia, compatibilidad y aplicabilidad para la correcta ejecución de la obra. En caso de requerirse, deberá efectuar los ajustes, complementaciones o precisiones a que haya lugar, con fundamento en las recomendaciones emitidas por los especialistas que intervengan en dicha revisión, garantizando en todo momento el cumplimiento del objeto contractual y la viabilidad técnica, sin exceder el valor del presupuesto oficial ni el valor contractual previsto para cada uno de los ítems.

3.2. FASE II – ETAPA CONSTRUCTIVA

La interventoría aprobará la instalación de la valla informativa, la construcción del campamento y cerramiento provisional, y aprobará la iniciación de la ejecución de la Fase II de construcción, por parte del contratista de obra, teniendo en cuenta la licencia de construcción expedida para el proyecto.

3.2.1. ALCANCES

ÍTEMS DE PAGO

El pago de la Fase II o etapa constructiva se realizará de conformidad con el avance de obra debidamente ejecutado, verificado y aprobado por la interventoría, conforme a las condiciones pactadas contractualmente y a los soportes exigidos por la entidad. La fórmula y metodología específica de pago dependerán del valor ejecutado de obra y del avance real registrado y aprobado en las actas parciales respectivas.

Los pagos de la etapa constructiva deberán efectuarse previa acreditación de los requisitos contractuales y legales correspondientes, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Presentación de factura y/o cuenta de cobro.
- Certificación bancaria a nombre del contratista.
- Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Presentación de informes de actividades y/o de ejecución contractual.
- Acta de recibo parcial suscrita por la supervisión o interventoría, según corresponda.
- Los demás documentos exigidos o lineamientos vigentes de radicación de cuentas de cobro y facturas emitidos por la Secretaría de Hacienda o la dependencia competente

La entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a las condiciones establecidas en el contrato. Así mismo, la entidad efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar.

En el proceso no se prevé anticipo, en razón a que los costos y gastos en que incurra el contratista interventor se generan mes vencido y no requieren inversión inicial.

3.2.2. CONTROL TECNICO DE LA INTERVENTORIA

La interventoría deberá contar con el personal idóneo para realizar la supervisión técnica independiente, de conformidad con el Título I de la NSR-10. En consecuencia, el proponente ganador del proceso deberá contar con el personal competente para dicha labor, cuyos costos deberán estar incorporados en la oferta económica.

De acuerdo con la Ley 400 de 1997:

Artículo 35. Supervisor técnico. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1229 de 2008. El supervisor técnico debe ser ingeniero civil o arquitecto. Solo para el caso de estructuras metálicas podrá ser ingeniero mecánico. Deberá poseer matrícula profesional y acreditar ante

la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 36. Experiencia. El supervisor técnico debe poseer una experiencia mayor de cinco (5) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades relacionadas con diseño estructural, construcción, interventoría, supervisión o actividades afines.

Artículo 37. Independencia. El supervisor técnico debe ser laboralmente independiente del constructor de la estructura o de los elementos estructurales.

Artículo 38. Personal auxiliar profesional y no profesional. Las calidades y experiencia requeridas al personal profesional y no profesional, como inspectores, controladores y técnicos, se fijarán por el supervisor técnico, pero deberán ser conmensurables con las labores que se les encomienden, así como con la importancia y dificultad de la obra.

El supervisor técnico independiente deberá expedir la certificación técnica de ocupación, la cual será condición para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de las nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir, bajo la gravedad de juramento, la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en la cual certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

3.2.3. PRUEBAS Y ENSAYOS

La interventoría tomará muestras y realizará los ensayos de laboratorio que resulten necesarios, a través de un laboratorio certificado, con el fin de corroborar la calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, los cuales son controles propios de la interventoría.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que corresponde al plazo previsto para la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento y control.

La Entidad definió dicho plazo con fundamento en la programación técnica del proyecto, considerando que el contratista de obra deberá ejecutar las actividades con un mínimo de dos (02) frentes de trabajo simultáneos, con el propósito de garantizar una ejecución eficiente, oportuna y coordinada de las obras, así como de reducir al mínimo las afectaciones que puedan generarse a la comunidad del sector durante el desarrollo del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo del contrato de interventoría comprenderá además el término requerido para el recibo final, cierre contractual, elaboración y suscripción del acta de liquidación, así como las demás actuaciones inherentes a su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, los estudios previos y la minuta contractual.

5 FORMA DE PAGO

El contrato a celebrar corresponderá a un **contrato de consultoría – interventoría**, y su pago se efectuará **conforme al avance de ejecución del contrato objeto de seguimiento**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor.

La **Alcaldía Municipal de Bojacá** no contempla la entrega de anticipo en el presente proceso, en atención a que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en los contratos estatales, la entrega de anticipo constituye una facultad potestativa de la entidad y no una obligación legal. En consecuencia, corresponde al Municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y de su facultad de estructuración del proceso contractual, definir si incorpora o no dicha figura dentro de las condiciones del proceso.

En este sentido, el Municipio de Bojacá, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, considera procedente establecer una forma de pago **sin anticipo**, toda vez que esta condición no contraviene la normatividad contractual vigente y resulta adecuada a la naturaleza del objeto a contratar, garantizando que los recursos públicos se desembolsen únicamente contra actividades de interventoría efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción.

Los desembolsos que realice el Municipio al futuro contratista de interventoría se efectuarán de la siguiente manera:

- **Pagos parciales mensuales**, , hasta un porcentaje acumulado equivalente al **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato de interventoría.
- **Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%)** restante del valor del contrato, el cual quedará condicionado a la liquidación del mismo; todo ello, previa presentación y aprobación del informe final de interventoría, de los soportes documentales exigidos, de la actualización y aprobación de las pólizas correspondientes, de la certificación de paz y salvo por todo concepto, de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y del cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales, administrativos y documentales exigidos por la entidad para el trámite de pago y liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos para el pago

Para cada pago, el interventor deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, según corresponda;
- Informe de interventoría correspondiente al corte de obra;
- Certificación Bancaria;
- Copia del RUT;
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato;
- Acta parcial de obra debidamente soportada y aprobada, cuando corresponda;
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique;
- Soportes documentales de las actividades ejecutadas por la interventoría;
- Los demás documentos exigidos por la normativa vigente y por los procedimientos internos de la entidad.

Justificación de la ausencia de anticipo

La entidad considera que la ausencia de anticipo constituye una medida adecuada para la protección de los recursos públicos, toda vez que garantiza que los pagos se realicen únicamente contra actividades de interventoría real y efectivamente ejecutadas, vinculadas al avance cierto del contrato de obra y debidamente verificadas por la supervisión.

Este esquema de pago permite al municipio reconocer únicamente servicios efectivamente prestados, evitando desembolsos anticipados por actividades no ejecutadas o insuficientemente soportadas. Así mismo, fortalece el control sobre la ejecución contractual y asegura la correspondencia entre la obra realmente ejecutada y la interventoría efectivamente desarrollada sobre la misma.

De otra parte, no resulta procedente concluir de manera anticipada que la no entrega de anticipo impide al futuro contratista asumir la ejecución del contrato, puesto que la acreditación de la capacidad financiera y, particularmente, del capital de trabajo, permite verificar que los oferentes cuentan con la solvencia suficiente para atender los costos iniciales y operativos requeridos para la prestación del servicio de interventoría.

Costos incluidos

En el valor ofertado se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, gastos de administración, desplazamientos, viáticos, equipos, licencias, papelería, tributos, retenciones, utilidades y, en general, todos los costos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del contrato

IMPUESTOS. TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al contrato le son aplicables los siguientes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales:

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	0.01%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Impuesto de Timbre	1%
Retención en la fuente	De acuerdo a las obligaciones del contratista.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, el Municipio de Bojacá entregará al contratista, como insumos base para el desarrollo de sus actividades de seguimiento, control, revisión y verificación, la información técnica, administrativa, presupuestal y documental disponible del proyecto.

Estos documentos servirán de soporte para el ejercicio de la interventoría integral y deberán ser revisados, analizados y verificados por el interventor, con el fin de emitir los conceptos, observaciones, recomendaciones y requerimientos a que haya lugar durante la ejecución del contrato de obra.

La entrega de esta información no exime al interventor del deber de revisar integralmente su contenido, verificar su consistencia técnica y documental, advertir de manera oportuna cualquier inconsistencia, insuficiencia, incompatibilidad o aspecto susceptible de ajuste, y efectuar el correspondiente seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

En los eventos en que, conforme a las condiciones del contrato de obra, corresponda al contratista de obra adelantar ajustes, complementaciones o desarrollos técnicos sobre estudios y diseños, el interventor deberá ejercer control y verificación sobre dichas actividades, conforme a los lineamientos definidos por la entidad, velando por que las mismas se desarrollen de acuerdo con la normatividad vigente, los criterios técnicos aplicables y las condiciones del proyecto.

Así mismo, el interventor deberá tener en cuenta las condiciones particulares asociadas a los estudios y diseños suministrados por la entidad, así como los riesgos derivados de su revisión, ajuste, armonización o aplicación en obra, en concordancia con la matriz de riesgos del proceso y con las obligaciones establecidas en el contrato.

Para el presente proyecto, la entidad entregará, entre otros, los siguientes documentos e insumos:

1. Plan de Manejo Ambiental.
2. Componente presupuestal del proyecto.
3. Programación de obra.
4. Estudio de suelos.
5. Levantamiento topográfico y planos de topografía.
6. Diseños arquitectónicos.
7. Diseños estructurales.
8. Diseños eléctricos.
9. Diseños hidrosanitarios.
10. Especificaciones técnicas de construcción.
11. Resolución No. 104 del 17 de octubre de 2025 – Licencia de Construcción.
12. Plano de localización del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá entregar al interventor cualquier otro documento técnico, jurídico, financiero, predial, ambiental o administrativo que resulte necesario para el adecuado ejercicio de la interventoría y para el cumplimiento del objeto contractual.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la verificación de los soportes de la propuesta y previo inicio del contrato, como requisito indispensable para el inicio de su ejecución. En consecuencia, el interventor deberá acreditar, antes del inicio del contrato, que el personal propuesto cumple con los perfiles, formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidos por la Entidad para cada cargo.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del proyecto, independientemente de su porcentaje de dedicación. En cuanto a los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera, estos deberán estar disponibles conforme al porcentaje de dedicación exigido, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del interventor, para lo cual podrá hacerse uso de medios virtuales cuando ello resulte procedente.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. <u>Personal Clave Evaluable</u>

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	**Director de Interventoría**	Ingeniero civil	Posgrado en área de conocimiento de gerencia de proyectos o interventoría de obras.	50%	10	4
2	**1**	**Residente de Interventoría**	Ingeniero civil	N/A	100%	6	2

***solo Director y Residente son personal clave evaluable.**

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
3	**1**	**Especialista en Estructuras**	Ingeniero civil	Posgrado en estructuras	25%	8	3
4	**1**	**Asesor eléctrico**	Ingeniero eléctrico o electricista	N/A	25%	6	2
5	**1**	**Asesor Hidraulico**	Ingeniero civil	Posgrado en recursos hídricos o hidráulicos	25%	6	2
6	**1**	**Profesional en Salud Ocupacional**	Administrador en salud ocupacional o ingeniero en seguridad industrial o ingeniero o administrador	En caso de que el título profesional sea ingeniero o administrador deberá presentar posgrado en salud ocupacional o riesgos laborales	25%	6	2

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia

profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

Para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, el contratista deberá disponer, mantener y utilizar durante la vigencia del contrato los equipos, medios logísticos, recursos técnicos y demás elementos necesarios para garantizar el correcto seguimiento, control, verificación y acompañamiento integral al contrato de obra.

En desarrollo de lo anterior, el interventor deberá contar, como mínimo, con los recursos y condiciones técnicas que se indican a continuación, sin perjuicio de aquellos adicionales que resulten necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual:

- **a) Equipos y recursos mínimos para el seguimiento del proyecto**

El interventor deberá disponer de los equipos de medición, cómputo, registro y apoyo técnico necesarios para adelantar las labores de inspección, control y verificación en campo, así como para el procesamiento, consolidación y presentación de la información derivada de la ejecución del contrato.

Dentro de estos recursos se entienden incluidos, entre otros:

- Equipos de medición requeridos para la verificación de cantidades, localización, niveles, dimensiones y demás aspectos técnicos de la obra.
- Equipos de cómputo y software necesarios para la elaboración, revisión, consolidación y presentación de informes, actas, registros, cuadros de control y demás documentos de interventoría.
- Medios para el registro fotográfico y documental del avance del proyecto.
- Papelería, reproducción de planos, fotocopias, edición de informes y demás insumos administrativos requeridos para el ejercicio de la interventoría.

- **b) Movilidad y desplazamiento**

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar visitas técnicas, inspecciones periódicas, comités de obra, verificación de actividades ejecutadas y seguimiento permanente en el sitio del proyecto, el interventor deberá garantizar la disponibilidad de los medios de transporte requeridos para el desplazamiento oportuno de su personal al lugar de ejecución de la obra.

Para tal efecto, deberá asumir los costos asociados a transporte y logística de desplazamiento, incluyendo, cuando aplique, alquiler de vehículo, combustible, peajes y demás gastos necesarios para asegurar la presencia del personal en el sitio de la obra y en los diferentes espacios de coordinación requeridos por la Entidad.

- **c) Oficina, comunicaciones y soporte administrativo**

El interventor deberá contar con la infraestructura administrativa mínima para el desarrollo de sus actividades, incluyendo espacio de oficina, servicios públicos, medios de comunicación y conectividad que permitan la adecuada coordinación del contrato, la atención de requerimientos de la Entidad y la elaboración y remisión oportuna de informes, conceptos, actas y demás documentos.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de:

- Oficina o espacio de trabajo con condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas de la interventoría.
- Servicios de telefonía, correo electrónico e internet.
- Recursos para archivo, custodia y organización de la información física y digital del contrato.

- **d) Ensayos de laboratorio y apoyo técnico especializado**

Cuando en desarrollo del contrato resulte necesario verificar la calidad de materiales, procesos constructivos, actividades ejecutadas o condiciones técnicas de la obra, el interventor deberá solicitar, revisar, supervisar y/o validar la realización de los ensayos de laboratorio y pruebas técnicas a que haya lugar, directamente o a través de laboratorios debidamente habilitados o competentes, según corresponda.

Los ensayos y pruebas deberán ejecutarse conforme a la normatividad técnica aplicable, a las especificaciones del proyecto y a las exigencias derivadas del control de calidad de la obra, y sus resultados deberán incorporarse a los informes de interventoría, junto con el análisis, conclusiones, observaciones y recomendaciones respectivas. En el presupuesto del contrato se contemplan costos asociados a ensayos de laboratorio como soporte de la función de seguimiento y control técnico del interventor.

- **e) Condición general sobre suficiencia de medios**

La relación de equipos, medios logísticos y condiciones técnicas antes señaladas corresponde a un mínimo requerido para la ejecución del contrato. En todo caso, será obligación del interventor disponer de todos los recursos adicionales que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno, integral y de calidad de sus obligaciones, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, salvo que exista modificación contractual debidamente autorizada.

Todos los costos asociados a equipos, transporte, oficina, comunicaciones, registros, edición de informes, apoyo logístico, ensayos, verificaciones técnicas y demás recursos requeridos para la correcta ejecución de la interventoría se entenderán incluidos dentro del valor ofertado por el contratista.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Para el presente proceso, los interesados deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La obra objeto de interventoría corresponde al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA”**.
- El proyecto se ejecutará en el predio denominado **Lote Zona de Cesión A1**, ubicado en la **Calle 17 No. 18-18, Urbanización Senderos del Zipa, casco urbano del municipio de Bojacá, Cundinamarca**, identificado con cédula catastral **25099-00-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740** y matrícula inmobiliaria **156-119059**.
- El predio cuenta con localización previamente definida y con insumos técnicos y documentales suministrados por la entidad, tales como estudios y diseños, plano de localización, licencia de construcción, especificaciones técnicas, estudio de suelos, topografía, componentes presupuestales y demás documentos relacionados con el proyecto, los cuales servirán de base para la ejecución de la interventoría.
- El proyecto corresponde a una infraestructura de carácter social e institucional, por lo cual el interventor deberá considerar en su labor de seguimiento aspectos asociados a funcionalidad, accesibilidad, seguridad, condiciones de atención a población vulnerable, articulación de espacios de uso administrativo, psicosocial, jurídico, terapéutico y comunitario, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y arquitectónicas definidas para el proyecto.
- El proponente deberá considerar dentro de su análisis las condiciones normales de acceso al sitio, transporte de personal, desplazamiento para visitas de obra, atención

de comités, control de actividades en campo, seguimiento documental y demás aspectos logísticos requeridos para el cumplimiento del contrato de interventoría.

- El interventor deberá prever y considerar en su propuesta las condiciones ambientales, de seguridad, de movilidad y de interacción con la comunidad propias del sector donde se desarrollará la obra, así como los posibles impactos temporales que se generen durante la ejecución del proyecto.
- Será responsabilidad del interventor verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de obra implemente las medidas necesarias para el manejo de impactos, la protección del entorno, la adecuada señalización, el cumplimiento del plan de manejo ambiental, el control de riesgos laborales y la mitigación de afectaciones a terceros.
- La omisión en la verificación de las condiciones del sitio no servirá de fundamento para reclamaciones posteriores relacionadas con mayores costos, mayores permanencias, insuficiencia de personal, deficiencias logísticas o condiciones previsibles del lugar de ejecución del proyecto.

La entidad pone a disposición de los interesados la información técnica y documental disponible del proyecto; no obstante, corresponde a cada proponente adelantar el análisis del sitio y de las condiciones de ejecución que considere necesarias para la adecuada presentación de su oferta.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El interventor deberá efectuar seguimiento, control, verificación y emitir concepto sobre las obras provisionales, instalaciones temporales y demás adecuaciones transitorias que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato de obra, verificando que estas cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad, salubridad, funcionalidad, manejo ambiental y ordenamiento del frente de trabajo.

Para tal efecto, el interventor deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, la localización, características, dimensiones, funcionamiento y condiciones de uso de las obras provisionales propuestas por el contratista de obra, verificando que resulten adecuadas para la ejecución del proyecto y que no generen riesgos para los trabajadores, la comunidad, el entorno o la infraestructura existente.

Dentro de las obras provisionales objeto de seguimiento podrán encontrarse, entre otras, las siguientes, en caso de que sean requeridas para la ejecución del proyecto:

1. Cerramientos provisionales de obra.
2. Campamento, caseta o instalaciones temporales de apoyo.
3. Bodegas o zonas temporales de almacenamiento de materiales, equipos y herramientas.
4. Áreas temporales para manejo y acopio de residuos, escombros y sobrantes.
5. Señalización provisional, demarcación y elementos de seguridad perimetral.
6. Instalaciones provisionales de servicios públicos, cuando a ello haya lugar.
7. Vías o accesos temporales internos requeridos para la ejecución de la obra.
8. Cualquier otra infraestructura temporal necesaria para el desarrollo del contrato.

El interventor deberá vigilar, controlar y conceptuar sobre las labores realizadas por el contratista de obra respecto de la construcción, mejoramiento, conservación, funcionamiento y retiro de las obras provisionales o temporales que no forman parte integral del proyecto, pero que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

Durante su permanencia en obra, estarán a cargo del contratista de obra la construcción, mejoramiento, mantenimiento, conservación y posterior desmonte de las obras provisionales o temporales que se requieran para el desarrollo de los trabajos, tales como vías provisionales, accesos temporales, circulaciones internas, cerramientos, oficinas, bodegas, talleres, campamentos, depósitos y demás instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. Todas estas labores deberán ser objeto de seguimiento y control por parte del interventor.

Así mismo, cuando para la ejecución del proyecto se requiera la disposición de zonas temporales, áreas de apoyo, sitios de acopio, instalaciones provisionales o espacios complementarios, corresponderá al contratista de obra gestionar y asumir bajo su responsabilidad la obtención, adecuación, utilización, conservación y restitución de dichos espacios, sin perjuicio de la verificación y seguimiento que deberá ejercer el interventor sobre su ubicación, uso, estado y condiciones de seguridad, orden y manejo ambiental.

El interventor deberá verificar que las obras provisionales correspondan a las necesidades reales del proyecto, que su localización no interfiera indebidamente con la ejecución de las actividades constructivas ni genere afectaciones injustificadas al entorno o a terceros, y que cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad, estabilidad, orden, limpieza, señalización y manejo ambiental requeridas.

Igualmente, serán por cuenta del contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio, tránsito o uso normal de las vías públicas empleadas durante la ejecución del proyecto, así como de los accesos que comparta con terceros, debiendo garantizar su conservación y posterior entrega en iguales o mejores condiciones a las inicialmente encontradas. Para tal efecto, el interventor deberá verificar que exista registro fotográfico previo al inicio de la utilización de dichas áreas o vías, así como al finalizar las labores, con el fin de constatar su estado inicial y final.

El contratista de obra deberá igualmente asumir el costo de los permisos, autorizaciones, adecuaciones y estructuras provisionales que se requieran cuando la ejecución del proyecto implique cruces, interferencias o afectaciones sobre redes de servicios públicos, canales, drenajes, corrientes de agua, accesos o cualquier otro elemento existente. En tales eventos, el interventor deberá verificar que el contratista tramite y obtenga oportunamente los permisos ante las autoridades o entidades competentes, así como realizar el respectivo seguimiento a los costos, actividades y soportes que se deriven de dichas intervenciones, de conformidad con las condiciones del contrato de obra.

Cuando tales actividades den lugar a obras no previstas o a la necesidad de reconocimiento de costos adicionales debidamente justificados, el interventor deberá revisar, analizar y conceptuar sobre su procedencia, sin que ello implique autorización automática, debiendo surtirse previamente los trámites contractuales, presupuestales y administrativos a que haya lugar ante la entidad.

A menos que se hubieren efectuado acuerdos distintos previamente autorizados por la entidad, el contratista de obra deberá retirar, al finalizar los trabajos, todas las obras provisionales, instalaciones temporales, materiales sobrantes, escombros, cerramientos, campamentos y demás elementos utilizados para la ejecución del contrato, dejando las zonas intervenidas en adecuado estado de limpieza, orden, estabilidad y funcionalidad, y restituyéndolas, en lo pertinente, en condiciones iguales o mejores a las inicialmente encontradas.

En ese sentido, el interventor deberá cerciorarse del cumplimiento de estas obligaciones, verificar el retiro total de las obras provisionales, la desocupación de las zonas utilizadas temporalmente, el adecuado manejo final de residuos y sobrantes, y dejar constancia de ello en sus informes, actas y soportes documentales correspondientes.

El interventor deberá verificar, como mínimo, los siguientes aspectos respecto de las obras provisionales:

- Que su implementación corresponda a las necesidades reales del proyecto y a la programación de obra.
- Que su localización no interfiera indebidamente con la ejecución de las actividades constructivas ni genere afectaciones injustificadas al entorno o a terceros.
- Que cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad, estabilidad, orden y limpieza requeridas.
- Que cuenten con las medidas de manejo ambiental, señalización, protección y control necesarias.
- Que su construcción, uso, mantenimiento y desmonte se realicen conforme a la normatividad aplicable y a las especificaciones del proyecto.
- Que, al finalizar la obra, sean retiradas oportunamente por el contratista, dejando las áreas utilizadas en adecuado estado.

Así mismo, el interventor deberá dejar constancia en sus informes sobre el estado, suficiencia, funcionamiento y condiciones de las obras provisionales, e impartir por escrito las observaciones y requerimientos a que haya lugar cuando advierta deficiencias, incumplimientos o riesgos asociados a las mismas.

En ningún caso la existencia, aprobación o utilización de obras provisionales eximirá al contratista de obra de su responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, ni limitará la obligación del interventor de ejercer el respectivo seguimiento y control integral sobre dichas instalaciones temporales

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente, mantenga y retire adecuadamente la señalización provisional, preventiva, informativa, reglamentaria y de seguridad requerida para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones del sitio de intervención, las exigencias de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones de manejo ambiental y las instrucciones impartidas por la entidad.

La interventoría deberá hacer seguimiento permanente a la suficiencia, ubicación, visibilidad, estado de conservación y funcionalidad de la señalización instalada en obra, verificando que

esta permita advertir de manera clara y oportuna sobre los riesgos, restricciones, accesos, cerramientos, desvíos, zonas de trabajo, circulación peatonal y vehicular, almacenamiento de materiales, excavaciones, maniobras, ingresos y demás condiciones asociadas a la ejecución del contrato.

En desarrollo de esta obligación, el interventor deberá verificar, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Que el contratista instale la señalización provisional necesaria antes del inicio de las actividades constructivas que puedan generar riesgo o afectación a trabajadores, peatones, vecinos, usuarios de vías o terceros.
2. Que la señalización permanezca en adecuado estado durante toda la ejecución de la obra, siendo reemplazada, ajustada o reforzada cuando resulte insuficiente, se deteriore o cambien las condiciones del frente de trabajo.
3. Que los cerramientos, cintas de demarcación, avisos preventivos, señales informativas, elementos reflectivos, dispositivos de canalización, rutas de circulación y demás elementos de señalización cumplan con condiciones de visibilidad, estabilidad, legibilidad y seguridad.
4. Que la señalización sea coherente con las actividades ejecutadas y con los riesgos existentes en cada frente de trabajo.
5. Que se implementen las medidas de señalización interna y externa necesarias para prevenir accidentes, controlar accesos y minimizar afectaciones a la comunidad y al entorno.
6. Que, al finalizar las labores, el contratista retire la señalización provisional que ya no se requiera y deje las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y seguridad.

En caso de que el Municipio de Bojacá cuente con lineamientos institucionales, manual de imagen, piezas gráficas, especificaciones de identidad visual o condiciones particulares para vallas, avisos informativos, cerramientos, placas, pendones, elementos institucionales o cualquier otro componente visual relacionado con la ejecución de obra pública, el interventor deberá verificar su estricto cumplimiento por parte del contratista de obra.

Para tal efecto, el contratista deberá instalar, cuando corresponda, la valla informativa del proyecto y los demás elementos de identificación institucional exigidos por la entidad, conforme a los diseños, dimensiones, contenidos, logos, textos, colores, especificaciones y ubicaciones previamente definidas o aprobadas por el Municipio de Bojacá. El interventor deberá verificar que dichos elementos se ajusten a los lineamientos suministrados y permanezcan en condiciones adecuadas de visibilidad y conservación.

Cuando la entidad no haya adoptado un manual de imagen específico para este proyecto, el interventor deberá verificar que la señalización y los elementos informativos de obra cumplan, como mínimo, con la normatividad aplicable, con los estándares técnicos de seguridad y con las instrucciones que imparta el Municipio de Bojacá durante la ejecución contractual.

El interventor deberá dejar constancia en sus informes, actas y registros fotográficos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con señalización e imagen institucional, así como de los requerimientos realizados al contratista en caso de evidenciar deficiencias, omisiones o incumplimientos.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar, controlar y hacer seguimiento permanente a la obtención, vigencia, suficiencia, actualización y cumplimiento de los permisos, licencias, autorizaciones, aprobaciones y demás requisitos de carácter técnico, urbanístico, ambiental, operativo o administrativo que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato de obra, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones particulares del proyecto.

En desarrollo de esta obligación, el interventor deberá constatar, previo al inicio y durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra disponga de los documentos habilitantes, permisos y autorizaciones que se requieran para adelantar las actividades constructivas, así como verificar que su ejecución se ajuste a las condiciones, restricciones, obligaciones y alcances establecidos en cada uno de ellos.

Para el presente proyecto, el interventor deberá hacer seguimiento, entre otros, a los siguientes permisos, licencias, autorizaciones y documentos habilitantes, en cuanto resulten aplicables:

- **Licencia de construcción** y sus actos administrativos complementarios, modificatorios, aclaratorios, prorrogas o revalidaciones, cuando a ello haya lugar.
- **Permisos o autorizaciones para ocupación temporal de espacio público**, cierre parcial de vías, manejo de tránsito, cargue y descargue de materiales o cualquier intervención que afecte la movilidad o el uso normal del entorno.
- **Permisos, aprobaciones o conceptos de las empresas de servicios públicos** cuando la obra implique empalmes, traslados, interferencias, conexiones, revisiones, acometidas o intervenciones sobre redes existentes.
- **Permisos o autorizaciones ambientales**, cuando se requieran para el manejo de residuos, aprovechamientos, vertimientos, ocupación de cauces, tala, poda, intervención de coberturas vegetales o cualquier otra actividad sujeta a control por la autoridad ambiental competente.
- **Autorizaciones para disposición de materiales, escombros, residuos de construcción y demolición (RCD) y sobrantes de obra**, en los sitios o con los gestores debidamente autorizados.
- **Permisos o aprobaciones relacionados con instalaciones provisionales**, ocupación de áreas temporales, accesos, campamentos, bodegas o zonas de apoyo, cuando sean exigibles.
- **Certificaciones, revisiones técnicas, aprobaciones o recibos parciales y finales** por parte de entidades competentes o prestadores de servicios, cuando estos sean requeridos para la ejecución o puesta en funcionamiento de la infraestructura.
- **Cualquier otra licencia, permiso, autorización, concepto o trámite** que resulte necesario para la ejecución del contrato de obra, según la naturaleza de las actividades a desarrollar.

El interventor deberá verificar especialmente que la ejecución de la obra se ajuste a la Resolución No. 104 del 17 de octubre de 2025 – Licencia de Construcción, expedida para el proyecto Casa Integral Social de la Mujer del Municipio de Bojacá, en la modalidad de obra nueva en zona urbana, así como a los estudios, diseños, planos aprobados, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

Para tal efecto, el interventor deberá implementar, diligenciar y mantener actualizado un cuadro de control de licencia y documentos aprobados, en el cual se identifiquen como mínimo: número y fecha de la licencia, titular, predio, modalidad autorizada, vigencia, áreas aprobadas, planos y estudios que soportan la licencia, profesionales responsables, obligaciones especiales, permisos complementarios, eventuales prórrogas, modificaciones o actualizaciones requeridas, y el estado de cumplimiento durante la ejecución contractual.

Asimismo, el interventor deberá advertir oportunamente a la entidad contratante y al contratista de obra sobre cualquier diferencia entre la ejecución física y lo aprobado en la licencia, planos, diseños o estudios técnicos, así como sobre la necesidad de tramitar modificaciones, actualizaciones, prórrogas, permisos complementarios o gestiones adicionales que resulten indispensables para garantizar la continuidad legal, técnica y urbanística de la obra.

Ítem de control	**Información de referencia**	**Verificación a cargo del interventor**
Acto administrativo	Resolución No. 104 del 17 de octubre de 2025.	Verificar que la licencia corresponda al proyecto objeto de interventoría y que se encuentre incorporada al expediente contractual.
Objeto de la licencia	Aprobación del proyecto Casa Integral Social de la Mujer y expedición de licencia de construcción.	Constatar que la obra ejecutada corresponda al proyecto aprobado.
Modalidad autorizada	Licencia de construcción en modalidad de **obra nueva** en zona urbana.	Verificar que las actividades ejecutadas no excedan la modalidad autorizada.
Titular / solicitante	Municipio de Bojacá, representado por el Alcalde Municipal, Gabriel Hernán González Rojas.	Verificar correspondencia entre el titular de la licencia y la entidad propietaria/responsable del proyecto.
Predio autorizado	Calle 17 No. 18-18, Zona de Cesión A1, Urbanización Senderos del Zipa, zona urbana del municipio de Bojacá, Cundinamarca.	Confirmar que la ejecución se adelante exclusivamente en el predio autorizado.
Identificación predial	Número catastral 25099-00-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740 y Matrícula Inmobiliaria No. 156-119059.	Verificar que la información predial coincida con los documentos del proyecto.

Ítem de control	Información de referencia	Verificación a cargo del interventor
Área total del lote	2.211,00 m².	Controlar que la intervención se mantenga dentro del área del lote aprobado.
Área aprobada primer piso	435,08 m².	Verificar correspondencia entre planos aprobados, cantidades de obra y ejecución física.
Área aprobada segundo piso	415,04 m².	Verificar correspondencia entre planos aprobados, cantidades de obra y ejecución física.
Área total construida autorizada	850,12 m².	Controlar que el área construida ejecutada no exceda lo autorizado.
Área libre	1.775,92 m².	Verificar la conservación de las áreas libres conforme a la licencia.
Índice de ocupación	0,19.	Verificar que la ocupación del proyecto se mantenga dentro del índice aprobado.
Índice de construcción	0,38.	Verificar que la construcción ejecutada se mantenga dentro del índice aprobado.
Número de pisos	Dos (2) pisos.	Verificar que la obra no exceda la altura/número de pisos autorizado.
Planos arquitectónicos aprobados	6 planos arquitectónicos firmados por la Arq. Martha Alejandra Milena Pinzón.	Verificar que la obra se ejecute conforme al diseño arquitectónico aprobado.
Planos estructurales aprobados	5 planos estructurales firmados por el Ing. Cristian Pinzón Chivata.	Controlar que la ejecución estructural corresponda a los planos aprobados y a la NSR-10.
Levantamiento topográfico	Firmado por el Ing. Pedro Emilio Daza Munera.	Verificar implantación, niveles, linderos y localización de la obra.
Estudio de suelos	3 planos/soportes firmados por el Ing. Hugo Hernando Barragán Torres.	Verificar que cimentaciones y obras asociadas atiendan las recomendaciones del estudio de suelos.
Diseño hidrosanitario	3 planos firmados por la Ing. Ana Mireya Aragón Pinzón.	Verificar correspondencia de redes hidrosanitarias con planos aprobados.

Ítem de control	Información de referencia	Verificación a cargo del interventor
Diseño eléctrico	5 planos firmados por John Fredy Aragón Pinzón.	Verificar correspondencia de instalaciones eléctricas con planos aprobados y normativa aplicable.
Obligación de informar inicio de obra	La licencia prevé informar a las autoridades correspondientes el inicio de las obras para control y seguimiento.	Verificar que se haya cumplido esta obligación antes o al inicio de la ejecución.
Ocupación de espacio público	No se autoriza ocupación permanente con materiales de construcción ni escombros en espacio público.	Controlar manejo de materiales, escombros, cerramientos y disposición en sitios autorizados.
Permiso de intervención de vía	Se debe solicitar permiso ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura para garantizar andenes, bordillos y cajas de inspección.	Verificar si las actividades requieren este permiso y exigir su trámite previo cuando aplique.
Valla de licencia	Debe instalarse valla visible con información de la licencia, titular, área, número de pisos, proyectista y autoridad.	Verificar instalación, contenido, permanencia y visibilidad de la valla durante la obra.
Vigencia de la licencia	36 meses contados desde su notificación. La notificación personal se realizó el 22 de octubre de 2025.	Controlar la vigencia de la licencia durante toda la ejecución.
Fecha estimada de vencimiento	22 de octubre de 2028, salvo modificación, prórroga o disposición legal aplicable.	Alertar oportunamente a la entidad sobre vencimiento o necesidad de prórroga.
Prórroga	Si la obra no está terminada dentro del plazo de vigencia, deberá solicitarse prórroga con al menos treinta (30) días de anticipación.	Advertir y solicitar a la entidad el trámite oportuno de prórroga cuando sea necesario.
Modificaciones	Cualquier modificación del proyecto aprobado que contravenga la normativa vigente puede generar sanciones urbanísticas.	Exigir que cualquier cambio frente a planos, áreas, usos o condiciones aprobadas sea previamente evaluado y tramitado ante la autoridad competente.

Cuando durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de tramitar permisos, autorizaciones o licencias adicionales no previstas inicialmente, el interventor deberá poner dicha situación en conocimiento de la entidad, emitir el concepto técnico correspondiente y realizar seguimiento al trámite adelantado por el contratista de obra o por quien corresponda, según la naturaleza del documento requerido.

De igual forma, el interventor deberá verificar que el contratista cumpla las obligaciones derivadas de los permisos, licencias y autorizaciones otorgadas, incluyendo condiciones técnicas, restricciones operativas, medidas de manejo, obligaciones de reporte, compensaciones, cierres, restituciones, controles o cualquier otro compromiso impuesto por la autoridad competente o por la entidad que emite el respectivo permiso.

El interventor deberá dejar constancia en sus informes, actas y soportes documentales del estado de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el proyecto, así como de los requerimientos, advertencias y recomendaciones emitidas al contratista y a la entidad en relación con su obtención, vigencia, cumplimiento o actualización.

La verificación efectuada por el interventor no releva al contratista de obra de su responsabilidad de gestionar oportunamente y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones que le correspondan para la debida ejecución del contrato, ni exonera a la entidad de las competencias que legalmente le sean propias.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Para la ejecución, revisión, seguimiento y control del proyecto, deberán observarse, entre otras, las siguientes disposiciones normativas, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto resulten aplicables:

- NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución No. 18 0398 del 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, adoptado mediante la Resolución No. 181331 del 6 de agosto de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Las normas técnicas vigentes, especificaciones y requisitos exigidos por el operador de red de energía que tenga jurisdicción en el municipio, en cuanto resulten aplicables al proyecto.

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, adoptado mediante la Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, expedida por el entonces Ministerio de Desarrollo Económico.
- Resolución 0330 de 2017, "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".
- Resolución 0799 de 2021, "por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017".
- NTC 1700 – Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación.
- Resolución No. 0661 de 2014, por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, cuando aplique.
- Documento CONPES 3718 – Política Nacional de Espacio Público, cuando aplique.
- Decreto 1504 de 1998, especialmente lo dispuesto en materia de accesibilidad y cumplimiento de normas aplicables a los elementos constitutivos del espacio público.
- Ley 361 de 1997, en especial lo relacionado con accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Resolución 14861 de 1985, en lo pertinente a las dimensiones técnicas y criterios aplicables para los elementos constitutivos del espacio público.
- NTC 5600, en cuanto resulte aplicable al proyecto.
- NTC 5176:2018 – Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impacto. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto, cuando aplique.
- NTC 6047 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.
- NTC 4144 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.
- NTC 5610 – Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización podotáctil.
- Las demás normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de seguridad, accesibilidad, servicios públicos, construcción y reglamentarias vigentes que resulten aplicables para la elaboración, ajuste, revisión, ejecución y seguimiento del proyecto.

Sin perjuicio de las normas aquí relacionadas, serán aplicables todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes que regulen la materia y que resulten exigibles durante la ejecución del contrato.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.

4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.
24. Presentar informes semanales y mensuales de interventoría sobre el avance físico y financiero de la obra, con el respectivo análisis comparativo frente al cronograma, balance de ejecución, registro fotográfico, observaciones, recomendaciones y soportes correspondientes

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas

desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la

solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para el presente proceso de selección, la Entidad no ha definido documentos técnicos adicionales distintos de aquellos expresamente relacionados en los estudios previos, el anexo técnico, los documentos del proceso y demás soportes puestos a disposición de los interesados.

En consecuencia, para la estructuración y presentación de la oferta, el proponente deberá ceñirse a la información técnica, jurídica, financiera y administrativa contenida en los documentos que integran el presente proceso de contratación.

Si durante el desarrollo del proceso la Entidad considera necesario incorporar algún documento técnico adicional, lo hará a través de los mecanismos formalmente establecidos para ello.

En constancia se firma en Bojacá Cundinamarca, a los 07 días del mes de Mayo de 2026.

CARLOS IVAN PEÑA RAMOS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró	Ing. John Jairo Triana R	Profesional de Apoyo – SPI
Revisó	Angelica Cotrino	Abogada Externa – Secretaria de Gobierno
Aprobó	Jeimy Daniela Blanco Salazar	Secretaria de Gobierno